



RESOLUCION No. CSJCUR19-258  
9 de octubre de 2019

*"Por medio de la cual se modifica la resolución No. CSJCUR19-235 a través de la cual se concedieron unas comisiones de servicios y se concede otras comisiones"*

**EL SUSCRITO MAGISTRADO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la contemplada en el Acuerdo No. PSAA08-4529 de 2008, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESOLUCION No. CSJCUR19-235, de 2019 se modificó la RESOLUCION No. CSJCUR19-222, del 15 de agosto de 2019 y se concedió al Magistrado Alvaro Restrepo Valencia y al señor **CECILIO GOMEZ RAMOS**, en su calidad de Auxiliar Administrativo, de apoyo del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, comisión de servicios, para desplazarse a los municipios que conforman el Circuito judicial de Caqueza – Cundinamarca.

Que por necesidades del servicio se hace necesario modificar la mencionada Resolución, en el sentido de precisar que la comisión a realizarse el día 11 de octubre de 2019, en el municipio de Caqueza no se llevará a cabo, en su lugar la misma se efectuara el día 25 de octubre de 2019.

Que igualmente el Magistrado Alvaro Restrepo Valencia, solicitó comisión de servicios, para desplazarse al municipio de Girardot Cundinamarca el día 11 de octubre de 2019, sin pernoctar, con el fin de realizar visita a los despachos judiciales allí emplazados en los términos del numeral 3 del artículo 101 de la ley 270,

Por lo antes expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar la RESOLUCION No. CSJCUR19-235, de 2019 mediante la cual se le concedió al Magistrado Alvaro Restrepo Valencia y al señor **CECILIO GOMEZ RAMOS**, identificado con al C.C. No. 19.284.018, en su calidad de Auxiliar Administrativo, comisión de servicios, para desplazarse el día 11 de octubre de 2019, a los municipios que conforman el Circuito Judicial de Caqueza – Cundinamarca, la que no se llevará a cabo y en su lugar la misma se efectuará el día 25 de octubre de los corrientes.

**ARTICULO 2º. CONCEDER** comisión de servicios al M. ALVARO RESTREPO VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.039.383 expedida en Anserma (Caldas), por el día 11 de octubre de 2019, para desplazarse al municipio de Girardot Cundinamarca, de conformidad con la parte motiva de esta Resolución.

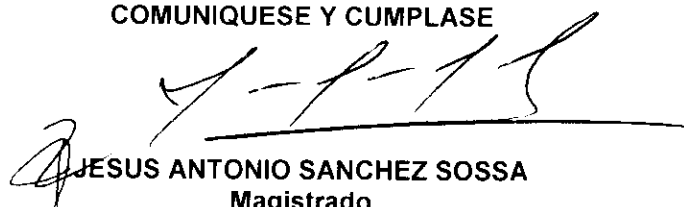
**ARTICULO 3º.** Los aspectos no modificados directa o indirectamente mediante esta Resolución permanecen vigentes.

**ARTICULO 4º.** Los viáticos y gastos de viaje terrestre que ocasionen la presente comisión, se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca.

**ARTICULO 5º.** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca, para su conocimiento y fines pertinentes, a que haya lugar.

**ARTICULO 6º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Magistrado

ARV/arv